

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD: 76001 31 03 003-2023-00011-00
DTE: ELVIRA ARIAS DE LASCICHE C.C. 31.259.865
DDO: LUIS ALFONSO MORERA CAICEDO C.C. 16.593.154

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2.023.

Revisada la subsanación de la demanda Ejecutiva Para La Efectividad De La Garantía Real incoada por Elvira Arias De Lasciche (31.259.865) en contra de Luis Alfonso Morera Caicedo (C.C. 16.593.154), se observa que la parte actora no cumplió con lo dispuesto en la providencia inadmisoria, por cuanto el apoderado judicial no inscribió el correo electrónico al SIRNA aun cuando le fue asignada la contraseña para el ingreso al portal, ni allegó prueba alguna de oficio o petición a los administradores de la plataforma solicitando asistencia o soporte por imposibilidad de acceso (NM.09-12).

Así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva Para La Efectividad De La Garantía Real incoada por Elvira Arias De Lasciche (31.259.865) en contra de Luis Alfonso Morera Caicedo (C.C. 16.593.154).

SEGUNDO: ARCHÍVESE sin lugar a desglose por haberse presentado de manera virtual.

TERCERO: Cancelar la radicación.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2023-00011-00



Carlos Eduardo Arias Correa

Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50be2404eb365c963f370642cbb937ee310384897a4bc415d8d26a530c32b6e6**

Documento generado en 23/02/2023 01:15:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**